



DESAF-AL-NA-7-2017

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

Entre nosotros **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número siete-cero-cero setenta y uno cero-cero cuatrocientos ochenta y seis, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del dos mil diecisiete y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ALBA QUESADA RODRIGUEZ**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Grecia, portadora de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y seis-quinientos setenta y tres, en su condición de **DIRECTORA NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION**, cédula de personería jurídica número Tres-Cero cero siete-Doscientos veintisiete-Ochocientos cincuenta y uno, creado por la Ley Número Siete Mil Ochocientos del veintinueve de mayo de Mil novecientos noventa y ocho, en adelante y para efectos de este Convenio denominado el **ICODER**, según nombramiento efectuado en la Sesión Ordinaria número ochocientos veinte-dos mil doce, celebrada por el Consejo Nacional de Deportes el día seis de setiembre del dos mil doce, acuerdo número dieciséis, publicado en la Gaceta número doscientos del diecisiete de octubre del dos mil doce con facultades de **Apoderada Generalísima sin Límite de Suma** hemos acordado en celebrar el convenio de aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, específicamente los artículos 39 y 40 que se refieren sobre la obligación de suscribir convenios por parte de todas las Instituciones ejecutoras que reciban fondos de Fodesaf, independientemente de que sean por leyes específicas o no, lo cual es reforzado por la Contraloría General de la República mediante criterios N° 08523 DFOE-SOC-0708 del 08 de setiembre del 2011, N° 14110



DESAF-AL-NA-7-2017

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

DFOE-SOC-1003 del 12 de diciembre del 2014 y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

- ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
- DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- PROGRAMAS:** Deporte, Recreación y Olimpiadas Especiales.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- DEFINICIONES:**
- RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue residencia legal en el país, según disponen los artículos 77 y 78 de la Ley No. 8764 de la Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.
- SUPERÁVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio



DESAF-AL-NA-7-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDADES EJECUTORAS:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN
ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES DE
COSTA RICA**

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante este convenio se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FONDESAF. Es por lo anterior y en virtud de que a la fecha no se cuenta con los insumos básicos, del Programa Olimpiadas Especiales, el ICODER, deberá solicitar a dicha Asociación, la información requerida por la DESAF, en los mismos términos que se le solicita a toda entidad ejecutora de los recursos FONDESAF. Deberá el ICODER y la Asociación Olimpiadas Especiales, formalizar un Convenio marco, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución, efectiva y transparente de dichos recursos.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de estos programas quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva de cada uno de los programas que remitirá el ICODER, a la DESAF, incluyendo el programa Olimpiadas Especiales, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades de los programas. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.



DESAF-AL-NA-7-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos de estos programas quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el **ICODER** a la DESAF, incluyendo el Programa Olimpiadas Especiales, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades de los programas. Dicha ficha descriptiva en cada caso, deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. METAS: Durante la vigencia de este convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la DESAF como para el **ICODER**, se proyectarán en el Cronograma de Metas que el **ICODER** remitirá a la DESAF, junto con la Ficha descriptiva correspondiente a cada programa. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL: En el mes de mayo de cada año, la **DESAF** comunicará al **ICODER** el monto de los recursos del **FODESAF** que le serán asignados para cada programa el año siguiente. En el mes de julio, el **ICODER** deberá presentar a la **DESAF**, el **POI** o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión por programa.

CLAÚSULA SETIMA. DE LOS BENEFICIARIOS: El **ICODER** centra sus acciones en tres ejes fundamentales de trabajo con la población, el primero tiene que ver con las acciones de promoción del deporte, la recreación y la actividad física para la salud en las comunidades del país, a través de los Programas y otros proyectos realizados por el **ICODER**, en colaboración con las Municipalidades, los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y otras organizaciones públicas o privadas, los cuales se dirigen a toda la población de las comunidades de país en donde las metas de cobertura están en función a la capacidad instalada. En ellas participan personas de todas las edades y condición social, haciendo énfasis y prestando especial atención a los cantones



DESAF-AL-NA-7-2017

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

de menor desarrollo relativo y, dentro de los cantones que tienen mayor desarrollo, se priorizan las comunidades más desprotegidas en concordancia con lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo.

CLÁUSULA OCTAVA. SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el **ICODER** remitirá a la DESAF según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la DESAF. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, según el presupuesto correspondiente tanto **del ICODER** como para el de FODESAF, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la DESAF. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en



DESAF-AL-NA-7-2017

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

cumplimiento de los establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF, trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, y cuando corresponda el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y cuando corresponda, las listas finales de personas beneficiadas”, **El Icoder** se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF y cuando corresponda.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF, cuando corresponda.
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
- d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
- e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.



DESAF-AL-NA-7-2017

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FONDESAF, el ICODER, incluyendo el Programa Olimpiadas Especiales, paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la DESAF, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia del FONDESAF.

CLÁUSULA DECIMO. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con lo establecido en la cláusula octava (sobre modificaciones y recursos) y décimo tercera (sobre los documentos) de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la Desaf. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL USO DE RECURSOS: Tanto ICODER como la Asociación de Olimpiadas Especiales, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FONDESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FONDESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con Olimpiadas Especiales.

En lo que respecta a Olimpiadas Especiales, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser



DESAF-AL-NA-7-2017

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

cubiertos por la Asociación de Olimpiadas Especiales, como contraparte de los recursos recibidos por el FONDESAF.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del ICODER y la Asociación de Olimpiadas Especiales, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos a los PROGRAMAS. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos de los PROGRAMAS que pertenezcan al FONDESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad del ICODER y de la Asociación de Olimpiadas Especiales. En caso de que las Unidades Ejecutoras demuestren incapacidad administrativa para ejecutar los PROGRAMAS eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio. El convenio que deberá suscribir Icoder con Olimpiadas Especiales, deberá incluir una cláusula que regule lo referente al incumplimiento y sus responsabilidades en los mismos términos que la presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el ICODER presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

.CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por cuatro periodos más. Sea para vencer al final del periodo presupuestario del 2021.

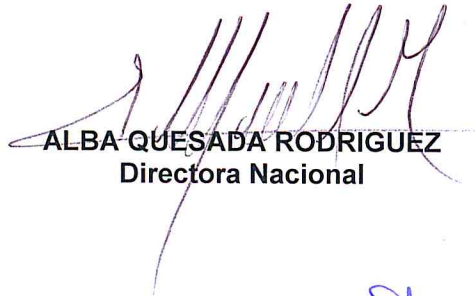


DESAF-AL-NA-7-2017

**CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: DEPORTE, RECREACION Y OLIMPIADAS ESPECIALES.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del nueve de marzo del dos mil diecisiete.


ALBA QUESADA RODRIGUEZ
Directora Nacional


ALFREDO HASBUN CAMACHO
Ministro





V°B° AMPARO PACHECO
Directora DESAF